



## REPÚBLICA DE CHILE <u>MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO</u> SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 19 de junio de 2025.-DECRETO ALC. Nº 3.994.-

## **VISTOS:**

- I. La Constitución Política de la República de Chile.
- II. Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- III. Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- IV. Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- V. Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación De Servicios.
- VI. Decreto N° 661 que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto Hossel Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda.
- VII. Ley N°21.634, Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
- VIII. Ley N° 19.983, regula la transferencia y otorga merito ejecutivo a copia de la factura.
  - IX. Ley N° 21.217, que modifica la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, para limitar los acuerdos de plazo de pago excepcional en casos de empresas de menor tamaño emisoras de facturas.
  - X. Ley N°21.595, Ley de Delitos Económicos.
  - XI. Ley N°20.416, Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- XII. Ley N° 20.880, Sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Interés.
- XIII. Ley N° 21.180, Sobre Transformación Digital del Estado.
- XIV. Ley №19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio.
- XV. Decreto Alcaldicio Nº 3.289, de fecha 22 de mayo del 2025, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio.
- XVI. Decreto Alcaldicio N° 9.878/2024 de fecha 06 de diciembre de 2024 que nombra en

el cargo de Alcalde Titular de la Comuna de Alto Hospicio a Don Patricio Elías Ferreira Rivera.

- XVII. Memorándum N° 327/2025, de fecha 27 de mayo del 2025, de la Dirección de Administración y Finanzas.
- XVIII. Memorándum N°888/2025, de fecha 18 de junio del 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación.

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorándum N° 327/2025, de fecha 27 de mayo del 2025, la Dirección de Administración y Finanzas, solicitó autorización al Sr. Alcalde de la Comuna para proceder a efectuar Licitación Pública con la finalidad de contratar "Servicio de mantenimiento, soporte de hardware y red municipal", en conformidad a las disposiciones vigentes sobre la materia, a través del Sistema de Información.

- II. Que, dicho Memorándum indica la necesidad que tiene la Municipalidad de Alto Hospicio, llama a Licitación Pública a los proveedores del rubro para celebrar contrato de "Servicio de mantenimiento, soporte de hardware y red municipal", dado que, se requiere contratar el servicio de reparación de neumáticos para restaurar su integridad estructural y su capacidad de funcionamiento seguro para el correcto funcionamiento de los vehículos a cargo de la Dirección que necesita desarrollar las diversas tareas diarias que ejecuta el municipio.
- III. Que, se revisó el catálogo de productos y servicios del Portal www.mercadopublico.cl y se constató que los productos y/o servicios requeridos no se encuentra disponible en el catálogo del Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Públicas, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el Art.35° bis de la Ley 21.634 que moderniza la Ley N° 19.886, y por tanto procede efectuar la convocatoria bajo el mecanismo de licitación pública. Lo anterior es verificado en la plataforma del mercado público, sección "catálogo", sección "convenio marco", el cual despliega listado de dieciséis (16) convenios marcos vigentes, dentro de los cuales no se encuentran los servicios de similares características.
- IV. Que, de acuerdo a la Dirección de Administración Finanzas existe la disponibilidad presupuestaria para efectuar la contratación.
- V. Que, mediante **Memorándum N°888/2025**, de fecha 18 de junio del 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación, solicita autorizar el **Llamado a Licitación**

Pública de la Propuesta N° 098/2025 denominada "Servicio de mantenimiento, soporte de hardware y red municipal" ID 3447-137-LP25, además de la aprobación de las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de la Propuesta Pública.

## **DECRETO:**

- 1.- Autorícese, el llamado a Licitación Pública a través de la Plataforma de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, para la Propuesta Pública N° 098/2025 denominada "Servicio de Mantenimiento, Soporte de Hardware y Red Municipal" ID 3447-137 LP25.
- 2.- Apruébese, las bases administrativas, bases técnicas y anexos de la Propuesta Pública Nº 098/2025 denominada "Servicio de mantenimiento, soporte de hardware y red municipal" ID 3447-137-LP25, documentos cuyo texto íntegro, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 7° y 9° de la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se entiende forman parte del presente decreto para todos los efectos legales.
- 3.- Las fechas oficiales establecidas para el proceso licitatorio son las siguientes, sin perjuicio de las modificaciones que pudieren hacerse durante su curso, las que se entenderán formar parte de las bases desde el momento de su publicación en el portal:

Cierre de Ofertas	Martes, 1 de julio del 2025, a las 10:00 hrs.  Martes, 1 de julio del 2025, a las 10:30 hrs.
Respuestas	Jueves, 26 de junio del 2025, a las 19:00 hrs.
Término Consultas	Martes, 24 de junio del 2025, hasta las 10:00 hrs.
Inicio Consultas	Jueves, 19 de junio del 2025, desde las 19:00 hrs.
Publicación	Jueves, 19 de junio del 2025.

- 4.- Podrán contratar con los organismos del estado las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento y se encuentren inscritas, con su información actualizada, en el registro de proveedores establecido en el art. 16° de la ley 19.886, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común.
- 5.- La Comisión de Evaluación estará conformada por los Directores o en su defecto, por sus subrogantes o suplentes, o funcionario(a) que se designe para ello, indicados a continuación:
  - a) Director de Secoplac, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
  - b) Directora de Asesoría Jurídica, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario

(a) que esta designe para ello.

c) Director de Control, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que esta designe para ello.

d) Director de Administración y Finanzas, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.

e) Secretario Municipal, o por sus subrogantes o suplentes, quien hará de ministro de fe durante la evaluación.

6.- La presente propuesta no considera la constitución de garantías, debido a las siguientes razones:

De Seriedad de la Oferta: La presente propuesta pública no considera la presentación de Garantía por concepto de Seriedad de la Oferta, en virtud del Art. 11° de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas N° 19.886 y al Art. 52° de su Reglamento, en razón a que esta caución sólo será requerida para licitaciones superiores a las 5.000 U.T.M.

- De Fiel Cumplimiento de Contrato: El proponente que resulte favorecido con la adjudicación, deberá presentar una caución la cual garantizará el fiel cumplimiento del contrato de acuerdo al Art. 186° de las Bases Administrativas. El plazo de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento será igual o superior a 120 días corridos adicionales al plazo total del contrato, contados desde la fecha de publicación en el portal del decreto alcaldicio que adjudica la licitación. La garantía para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato definitivo alcanzará un 5% del precio final neto òfertado por el adjudicatario, en este caso, será sobre el valor neto mensual ofertado por los doce (12) meses que se establece en la Vigencia del Contrato según las bases. Será responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento de las condiciones solicitadas para la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- 7.- Déjese establecido además que los integrantes de la Comisión Evaluadora se considerarán sujetos pasivos de la Ley N°20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, en lo que respecta al ejercicio de estas funciones y mientras integren la Comisión.
- 8.- Además, toda persona que tenga por función calificar o evaluar procesos de licitación pública o privada deberá suscribir una declaración jurada, por cada procedimiento de contratación, en la que declare expresamente la ausencia de conflictos de intereses y se obliguen a guardar confidencialidad sobre él, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el Art.35° Nonies de la Ley 21.634 que moderniza la Ley N° 19.886.

- 9.- Las Unidad Técnica a cargo de la presente Propuesta será la **Dirección Administración y Finanzas** la que estará encargada de la correcta y oportuna ejecución del contrato a que de origen la adjudicación de presente proceso licitatorio.
- 10.- El funcionario de la Secretaría Comunal de Planificación (en adelante Secoplac), responsable del presente proceso licitatorio será Don Jaime Aros Binimelis, correo electrónico: jaros@maho.cl y el profesional designado para las gestiones administrativas asociadas al presente proceso licitatorio será Don Carlos Mejías Paz, correo electrónico: cmejias@maho.cl. Además, se ha habilitado correo electrónico: licitaciones.altohospicio@gmail.com, lo anterior, en el caso de que el servidor MAHO haya rechazado el mensaje.
- 10.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio y las correspondientes bases en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública (<u>www.mercadopublico.cl</u>).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

**Fdo.** Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Døy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/aca <u>Distribución:</u> Adm. y Finanzas Dir. Control Secoplac

Adm. Municipal
Encargado Portal
Jurídico

Multicultural